



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN
ILMO. SR. ALCALDE

Asuntos: Recogida de RSU/ Deficiencias/ Mercado del Conde Luna y Plaza Mayor

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con los expedientes que se tramitan en esta Institución con los números **147/2025** y **477/2025**, referencias a las que le rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en estas quejas se aludía a la existencia de múltiples deficiencias en la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos que se realiza en el entorno del Mercado del Conde Luna y en la Plaza Mayor.

Según se ponía de manifiesto en estas quejas, existen problemas relacionados con la acumulación de suciedad, sobre todo alrededor de los dispositivos instalados en las referidas ubicaciones, la saturación de los mismos y la incorrecta o inadecuada separación de los residuos por parte de la ciudadanía, singularmente por parte de los grandes productores de residuos (bares, restaurantes, establecimientos comerciales, etc.) que se localizan en estas zonas.

Se trasladó a esta Defensoría que la frecuencia de recogida podría resultar insuficiente para las necesidades reales de estas zonas en concreto, especialmente en momentos de mayor afluencia de usuarios a los locales de ocio o de mayor actividad comercial, provocando acumulaciones indeseadas y ofreciendo una imagen de falta de salubridad y de degradación de todo el entorno. Asimismo, se indica que algunos dispositivos situados en estas zonas presentan deficiencias en cuanto a su mantenimiento y limpieza, y que no todos los usuarios respetan la adecuada clasificación de los residuos, lo que podría afectar al cumplimiento de la normativa vigente.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas.

En atención a nuestra solicitud, ese Ayuntamiento ha remitido un amplio informe, en el que se reconoce la existencia de actos incívicos consistentes en el abandono de



residuos fuera de los dispositivos establecidos, lo que motiva algunas reclamaciones, las cuales, según se afirma, son resueltas habitualmente en un plazo inferior a 24 horas.

En cuanto a la infraestructura disponible, se detalla que la zona centro — incluyendo el entorno del mercado y la Plaza Mayor— está servida mayoritariamente mediante un sistema de recogida neumática con 59 buzones fijos que almacenan las fracciones de envases y resto, los cuales se vacían varias veces al día. La fracción resto cuenta además con un auto compactador situado en la Plaza del Mercado del Conde Luna, que se vacía diariamente. El vidrio se recoge puerta a puerta, dada la alta densidad de locales hosteleros en la zona.

Se indica igualmente que, como refuerzo a este sistema, se realizan varios repasos diarios para la retirada de residuos abandonados en la vía pública, si bien se señala que todos los residuos recogidos fuera de los sistemas normalizados se gestionan como fracción resto al no estar adecuadamente separados. En relación con el control del servicio, se informa que los buzones neumáticos están dotados de sensores para evitar su saturación, y que la dotación actual se considera suficiente, siendo el mal uso ciudadano el principal factor explicativo de las incidencias detectadas. En cuanto al mantenimiento, se afirma que la recogida exterior es diaria y por turnos, mientras que la limpieza con agua a presión se realiza puntualmente cuando se detecta suciedad.

Respecto a las tareas de inspección, el informe reconoce la insuficiencia de personal especializado a causa de los planes de ajuste y la tasa de reposición, y explica que la supervisión recae principalmente en los capataces del servicio y en la Policía Local, que actúan ante situaciones más graves. Finalmente, se indica que está en preparación la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la ampliación del cartón comercial y el refuerzo de la recogida de vidrio, acompañadas de campañas informativas.

Tras la recepción del informe municipal, procedimos a dejar sin efecto la inclusión del Ayuntamiento de León en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con esta Defensoría.

Durante la tramitación de estos expedientes se han recibido numerosos escritos de la persona reclamante, aportando datos e innumerables fotografías que vendrían a acreditar que la situación denunciada no es puntual, sino continua, y que se viene reiterando ante la pasividad municipal en la búsqueda de soluciones.

A la vista de la totalidad de la información recabada, procede efectuar a ese Ayuntamiento las siguientes consideraciones.

En primer lugar, conviene recordar que el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, impone a los municipios la obligación de garantizar la recogida y tratamiento de residuos por ser uno de los servicios públicos



esenciales, directamente vinculado a la salubridad urbana, la sostenibilidad y la calidad de vida de la ciudadanía. Esta obligación se ha de cumplir conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que exige que la organización del servicio de recogida se ajuste a criterios de eficacia, proximidad, control, participación y sostenibilidad ambiental.



Ciertamente, es comprensible que en determinadas zonas puedan existir afecciones concretas por razones de incivismo o del mal uso de los medios disponibles, como pueden ser el depósito en el exterior de los dispositivos, la mezcla de residuos, etc. Sin embargo, frente a ello ha de oponerse la eficacia del sistema establecido, sobre la base de la adecuada planificación del mismo, un sistema de vigilancia eficiente suficiente capaz de ofrecer respuestas adecuadas a los problemas que a diario afecten a la prestación del servicio.

La reiteración de quejas ciudadanas debido a la existencia real de problemas que afectan al servicio en puntos sensibles del centro histórico de la ciudad y la propia constatación municipal de prácticas inadecuadas ponen de manifiesto la necesidad de adoptar medidas de refuerzo, tanto preventivas como reactivas.

Conforme se pone de manifiesto en la información proporcionada, esta zona de la ciudad dispone de un sistema avanzado de recogida neumática y, precisamente por esta razón, no debería ser habitual —salvo avería— que se den situaciones de saturación del sistema. Aun así, lamentablemente se advierte que residuos de todo tipo se abandonan en el exterior de los dispositivos, lo que entre otros efectos, proporciona una imagen de los lugares afectados verdaderamente desagradable, sin perjuicio de otros efectos de carácter higiénico-sanitario que pueden derivarse de la situación descrita.

Frente a ello, el sistema de recogida se ha de diseñar y materializar mediante medidas efectivas de información, a los usuarios del servicio, vigilancia para garantizar el



buen uso del servicio y ejercicio de la potestad sancionadora conforme a las disposiciones que pueda aplicar el Ayuntamiento. Frente a ello, la insuficiencia de personal inspector, reconocida por el propio Ayuntamiento, compromete esos objetivos, por lo que se deberían aportar soluciones de tipo organizativo, entre ellas seguramente una mayor intervención de la Policía Local en labores de vigilancia e inspección podría contribuir a mejorar la prestación del servicio frente a los déficits advertidos.



Debemos destacar que ese Ayuntamiento nos remitió un listado de las campañas de información y sensibilización realizadas durante los años 2023 y 2024, si bien se advierte que ninguna de ellas se haya dirigido específicamente a los sectores comercial y hostelero de la ciudad, pese a que, en ambos casos se trata grandes productores de residuos.

En definitiva, la intensa actividad hostelera y comercial existente en espacios tan sensibles de ese municipio exige la adopción de medidas adicionales de inspección, control y gestión del servicio, adaptadas a la problemática específica de estas zonas, de manera que quede asegurada la adecuada prestación del servicio y con ello la limpieza del entorno en el que se ubican los contenedores, así como la separación efectiva de los residuos, al tiempo que se contribuye a que esos espacios públicos especialmente transitados ofrezcan una imagen adecuada en cuanto a limpieza y salubridad.

Más allá de las indicaciones generales referidas anteriormente, se considera que podría ser de utilidad la adopción de algunas actuaciones complementarias a lo que constituye la prestación del servicio en el conjunto de la ciudad como, por ejemplo, la fijación de franjas horarias obligatorias para el depósito de cartón y vidrio comercial, diferenciadas de las del sector hostelero; el refuerzo de la recogida puerta a puerta mediante rutas específicas que integren a grandes generadores; la implantación de puntos de acopio temporal de cartón plegado, discretos, dotados de mobiliario urbano específico y retirada frecuente, o la dotación de contenedores con apertura controlada por tarjeta



identificativa, que permitan una trazabilidad efectiva y un mayor compromiso por parte de los productores.



Finalmente, cualquier medida técnica u organizativa que se implante debe completarse con campañas de información específicas dirigidas al sector comercial y hostelero de la zona centro, recordando sus obligaciones, horarios y las consecuencias de los incumplimientos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que, por parte de la Corporación municipal que V.I. preside, se refuercen las actuaciones de mejora en el servicio de recogida de residuos en la zona centro de la ciudad, especialmente en el entorno del Mercado del Conde Luna y de la Plaza Mayor, mediante un incremento en la frecuencia y planificación de los repastos, una mejora en la limpieza del entorno inmediato de los puntos de recogida, el refuerzo de los mecanismos de inspección, vigilancia y sanción, y la adaptación del sistema a las necesidades reales de generación de residuos según los tramos horarios y épocas de mayor actividad, con especial atención a los grandes generadores.

SEGUNDA: Que, en su caso, se valoren medidas complementarias orientadas a la mejora del servicio de recogida de residuos en el conjunto del casco histórico, tales como la implantación de franjas horarias obligatorias diferenciadas para la entrega de cartón y vidrio comercial, la habilitación de puntos de acopio temporal de estos residuos en lugares discretos y ordenados, el uso de sistemas de apertura controlada por tarjeta en contenedores específicos, así como la realización de campañas informativas dirigidas expresamente al sector hostelero y comercial de la zona, con el fin de mejorar la limpieza del entorno, optimizar la separación de residuos y garantizar un equilibrio adecuado entre el interés general, el correcto funcionamiento del servicio público y los derechos de los vecinos residentes. Todo



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

ello, si se considera oportuno, incorporando las medidas puestas de manifiesto ut supra.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).